

"Colombia: 'Se pretende legalizar el despojo realizado en nuestros territorios ancestrales'", *Servicios en Comunicación Intercultural Servindi*, Lima, Perú, 29 de mayo de 2019.

Consultado en:

<https://www.servindi.org/actualidad-noticias/29/05/2019/se-pretende-legalizar-el-despojo-realizado-en-nuestros-territorios>

Fecha de consulta: 14/01/2020.



Foto: Unidad de Restitución de Tierras

Servindi, 29 de mayo, 2019.- El [Consejo Regional Indígena del Cauca](#) (CRIC) denunció que, a través de la modificación de la [Ley 160 de 1994](#), conocido como la ley de tierras, “se pretende legalizar el despojo realizado en nuestros territorios ancestrales”.

Mediante [un comunicado](#), la organización exhortó que con la creación de diversos procedimientos y figuras se convalida “la entrega mediante titulación de grandes extensiones de terrenos baldíos de la Nación a sujetos distintos a los de reforma agraria”.

Ello, según el CRIC, pese a que los predios “baldíos” son constitucionalmente imprescriptibles e inalienables.

Con dichos cambios, se estaría promoviendo la acumulación de baldíos y el acaparamiento de tierras. En cambio, los indígenas no conciben la figura de “baldíos” ya que para ellos se trata de sus territorios ancestrales.

Además, es el lugar donde desarrollan sus “prácticas culturales y ancestrales, nuestro sistema económico propio, donde ejercemos control para la protección y cuidado de todo lo que se encuentra en él”.

De acuerdo con el CRIC, mediante la modificación de la ley, hay un favorecimiento a las actividades extractivas ya que se quieren establecer disposiciones relacionados con asuntos del sector minero energético.

“Hemos insistido en que la política de Formalización y Acceso a Tierras debe ser realizada desde los pueblos indígenas, sectores sociales y populares del País, sin embargo es el gobierno nacional quien pretende establecer una “reforma agraria” que busca favorecer a unos pocos”, denuncia.

Por ello, a través de una acción de tutela, CRIC y otras organizaciones indígenas, buscan suspender el trámite del proyecto para luego solicitar su retiro por “haberse surtido violando los procedimientos establecidos para el proceso de consulta previa”.